



GG- 007-10

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JAIME IVAN ROJAS ROJAS

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: JAIME IVAN ROJAS ROJAS
IDENTIFICACION: 91.271.672
DOMICILIO: Bucaramanga (Santander)
OBJETO: "El contratista se obliga a para con la LOTERIA SANTANDER a realizar a todo costo la iluminación de la fachada de la sede administrativa donde funciona la LOTERIA SANTANDER
VALOR: \$ 3.300.000
DURACIÓN: Cinco días calendarios

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** y por la otra, **JAIME IVAN ROJAS ROJAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91.271.672 quien actúa en nombre y representación propia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER**) y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones 1. La **LOTERIA SANTANDER** es propietario del bien inmueble ubicado en la calle 36 número 21-16, lugar donde funciona la sede administrativa de la Entidad En los últimos años, por la época decembrina, la ciudad Bonita se engalana con iluminación y alumbrado navideño lo cual se ha convertido en un atractivo para residentes y turistas, que disfrutan en familia visitando los diferentes puntos donde se ubican los alumbrados. 2. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el edificio antes señalado requiere estar acorde con el alumbrado de la ciudad se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que a todo costo ilumine la fachada de la sede administrativa de la **LOTERIA SANTANDER** 3. Que la Subgerencia Administrativa ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual señala la conveniencia de adelantar el correspondiente proceso contractual. **PRIMERA.- OBJETO:** "El contratista se obliga a para con la **LOTERIA SANTANDER** a realizar a todo costo la iluminación de la fachada de la sede administrativa donde funciona la **LOTERIA SANTANDER**. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.300.000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER**, pagará al contratista el valor del contrato una vez ejecutado previa presentación del correspondiente informe al supervisor del contrato y presentación de la factura por el contratista (art. 2º de la ley 1231 de 2008) anexando: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI). **CUARTA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA **LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 001290 de fecha 25 de Noviembre de 2014, rubro mantenimiento de edificio, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales. **QUINTA. -VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato comprenderá un término de cinco (5) días calendarios que se computarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente Administrativo de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el manual interno de contratación **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** a. cumplir las

cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: a. Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. b. cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. PARAGRAFO 2: Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato.

NOVENA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA TERCERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, en razón a que no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1.- La existencia del registro presupuestal. 2.- Del pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), *requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.* 3.- El presente contrato será publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 .Para constancia se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014)

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

Gerente

JAIME IVAN ROJAS ROJAS

C.C.

Revisó aspectos jurídicos María Elena Gutiérrez Duarte